

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	» 13
Por tres meses	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 20 de diciembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

Requisitoria

Circular núm. 101

El día 21 de julio último desapareció de la Casa de Caridad de esta capital el idiota Graciano Riollo Zubizarra, natural de ésta, hijo de Eugenio y Carolina, de 31 años de edad, estatura regular, más bien alto, color moreno, nariz delgada, pelo y ojos castaños, frente ancha y algo saliente; es bastante caído del hombro izquierdo, por cuyo motivo parece que cojea de la pierna del mismo lado, barbilampino; vestía blusa á rayas azules, gorra de visera, se ignora si llevaba botas ó alpargatas, así como las demás prendas que vestía. Hace dos años se fugó también y

fué á Reinosa; le gusta frecuentar las iglesias.

Y como hasta la fecha se ignora su actual paradero, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca, captura y conducción á este Gobierno del citado idiota.

Santander 20 diciembre de 1908.

El Gobernador civil,

Justino Bernad y Valenzuela.

Ministerio de la Gobernación

Real orden circular

Para proveer al remedio de las deficiencias en el funcionamiento é inspección de las fundaciones de carácter benéfico que motivaron la publicación del Real decreto fecha 25 del mes actual, el Ministro que suscribe, al dictar las disposiciones que estima necesarias para su cumplimiento cree llegada también la oportunidad de extender éstas á las instituciones que se encuentran en los casos prescritos en los artículos 5.º y 6.º de la Instrucción de 14 de marzo de 1899 y exentas de la obligación de rendir cuentas al Protectorado.

No se propone éste convertir en periódica ó normal la justificación del cumplimiento de las cargas, porque desea mantener á las instituciones benéficas en las condiciones que determinaron sus fundadores; pero una vez publicada la estadística de la Beneficencia y en vías de regularizar la debida inspección sobre dichas instituciones, se hace precisa, sin embara-

zar su marcha ordinaria, una revisión general que sé á conocer el estado de las mismas y que sirva de base al cumplimiento de la misión que las leyes le encomiendan.

Es necesario también cuidar de que la rendición de cuentas se efectúe por todas las instituciones y sin intermitencias, y de una manera normal, y que el Protectorado tenga constantemente noticia del cumplimiento de la voluntad fundacional, respecto á aquellas instituciones exentas de la mencionada obligación, para proveer lo que convenga al bien de las mismas, pero facilitando á la vez, y en todos los casos, su normal funcionamiento, con el objeto de que las precauciones que estime necesarias tomar en bien de ellas no degeneren injustificadamente en obstáculos que puedan ocasionar perjuicios.

A estos fines, S. M. el REY (que Dios guarde), ha tenido á bien dictar las disposiciones siguientes:

1.º Los Patronos, Administradores, Juntas provinciales, Diputaciones, Ayuntamientos y demás representantes de fundaciones de Beneficencia particular que tienen obligación de dar cuentas al Protectorado, deberán rendirlas inexcusablemente en los meses de enero y febrero de cada año, cerradas en 31 de diciembre del anterior, y las Juntas las elevarán á la Dirección general de Administración en el mes de marzo siguiente.

2.º La Dirección general examinará anualmente las cuentas y las devolverá aprobadas, si procede, antes de 1.º de julio, expidiendo una certificación en que haga constar dicha circunstancia,

á fin de que los mencionados representantes de las fundaciones puedan presentarla en las oficinas ó dependencias en que estén depositados los títulos de la Deuda y demás valores que pertenezcan á aquéllas y cuyos intereses hayan de hacer efectivos.

Si por formularse reparos en la Dirección general de Administración ó por otra causa justificada hubiere de sufrir demora la aprobación de las cuentas, el Director general podrá habilitar el percibo de los intereses, librando certificación provisional que necesariamente exprese el tiempo á que se extiende la habilitación, según el que se calcule como necesario para dictar resolución definitiva.

3.º Los intereses de las inscripciones intransferibles y valores que además posean las Diputaciones y Ayuntamientos que deban figurar en los respectivos presupuestos, sólo podrán percibirse por estas Corporaciones en cuanto á los vencimientos que tengan lugar en el ejercicio á que dichos presupuestos se refieren, si el Gobernador de la provincia certifica que constan incluidos en ellos.

4.º Los representantes de las fundaciones exentas de rendir cuentas, pero obligadas á justificar el cumplimiento de cargas, deberán atenerse á lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 25 de octubre actual, y cuando el Protectorado estime conveniente exigirles dicha justificación, la presentarán en el plazo que al efecto les señale.

En tales casos no podrán hacer efectivos los intereses ó productos de las inscripciones y valores que posean, desde la fecha que se determine, sin que presenten la certificación de que están cumplidas aquéllas, que expedirá el Director general de Administración al examinar los justificantes que lo acrediten.

Esta limitación afecta únicamente á los casos en que el Protectorado ejercite la facultad á que se refiere el citado art. 2.º, y una vez que obtengan cumplimiento las órdenes dictadas al efecto, podrán continuar percibiendo los expresados intereses mientras no sean requeridas nuevamente, á tenor de lo prevenido en dicha disposición.

5.º Los Gobernadores civiles de las provincias y las Juntas de Beneficencia cuidarán de excitar el celo de los Patronos y Administradores de las fundaciones para que presenten las cuentas respec-

tivas en los plazos señalados; bajo apercibimiento de declararlos incurso en la penalidad que establece el art. 111 de la Instrucción del ramo, y de averiguar, respecto de las exceptuadas de dicha obligación, si cumplen ó no las cargas fundacionales, elevando al Protectorado las relaciones que menciona el art. 4.º del citado Real decreto, con los informes que requiera el estado de cada una de ellas.

6.º Los artículos 105 y 106 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, y los que con ellos se relacionan, se aplicarán con arreglo á las disposiciones 1.ª y 2.ª de esta Real orden, y en los artículos 100, 112 y 113, se entenderá que los meses á que se refieren son los de septiembre, noviembre y marzo, respectivamente.

7.º A los efectos del referido Real decreto, y en cuanto concierne al ejercicio actual, los representantes obligados á rendir cuentas lo harán en los meses de enero y febrero de 1909, cerrándolas en 31 de diciembre del presente año; y del propio modo las exentas de aquella obligación justificarán en los mismos meses de 1909 el cumplimiento de las cargas fundacionales, considerándose habilitadas para el percibo de intereses hasta 1.º de julio del año próximo.

Igual habilitación se concede á las fundaciones obligadas á rendir cuentas si hubieran sido aprobadas las que debieron presentar en 1907.

8.º Los Gobernadores civiles cuidarán de que se publiquen en los Boletines Oficiales de las provincias estas disposiciones, sin perjuicio de que por las Juntas de Beneficencia se llame la atención de los Patronos, Administradores ó representantes de las fundaciones sobre dicha publicación, y de cuidar que ésta se efectúe por los demás medios de que pudieran disponer.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1908.

Cierva.
Sres. Director general de Administración y Gobernadores civiles de...

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

Empréstito
En la ciudad de Santander, á 15 del mes de diciembre de 1908,

siendo las once de su mañana, se reunieron en el salón de actos de la excelentísima Diputación provincial, bajo la presidencia del señor Diputado don Aureo Gómez Setién, como delegado del señor Gobernador civil, y don Ramiro Pérez, nombrado por la Comisión provincial, con el objeto de celebrar el sorteo de cuarenta y una obligación del Empréstito provincial, conforme al anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL.

Leídos los documentos oportunos, y previo recuento de los números de mil cuatrocientos setenta y cuatro obligaciones, que resultó no faltar ninguna, se depositaron en una urna, de donde se extrajeron por el orden que á continuación se expresan las bolas que contienen los siguientes números:

898, 1.034, 925, 460, 736, 51, 880, 312, 1.400, 1.116, 1.170, 812, 498, 813, 1.016, 78, 1.121, 346, 1.160, 199, 1.423, 522, 959, 1.030, 1.062, 192, 1.021, 293, 1.112, 435, 1.599, 1.350, 918, 774, 1.346, 1.136, 1.526, 781, 211, 28 y 588.

Resultando conformes los números y apuntes tomados según correspondía, se acordó se publicara en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el resultado del sorteo, á los efectos oportunos.

Y se dió por terminado, firmando esta acta los señores presentes y yo el Contador, de que certifico.
—Aureo Gómez Setién.—Ramiro Pérez.—Manuel Oria Alonso.

COMISIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER ANUNCIO

La Comisión provincial, en virtud de lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 5 de enero de 1897 y Real orden circular de 26 de noviembre de 1898, ha acordado, en sesión de hoy, abrir concurso, por término de diez días, para la provisión de los cargos de Médico civil de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia y Médico suplente de la misma, para el año de 1909.

En su virtud, pueden solicitar el cargo, dentro de esos diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, los que tengan título de Doctor ó Licenciado en Medicina, acompañando á la instancia, que se presentará en el Negociado correspondiente de la Diputación, los

justificantes de sus méritos y servicios; siendo de preferencia los contraídos en cargos al servicio del Estado, sin nota desfavorable, ó en Comisiones especiales de carácter facultativo que puedan garantizar la mayor idoneidad para el servicio.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de cuantos pueda interesarle.

Santander 19 de diciembre de 1908.—El Vicepresidente, *Avelino Zorrilla*.—P. A.: El Secretario accidental, *Daniel López*.

JUZGADO MILITAR

EDICTO

Don Gervasio Vázquez y Armez dáriz, primer Teniente Jefe de la línea de la Guardia civil de Castro Urdiales y Juez instructor de la causa que se le sigue al guardia de segunda clase de la quinta compañía de la Comandancia de Santander, del duodécimo tercio del mismo Instituto, José Reina Ramos, por reyerta con el Jefe de pareja en función del servicio especial del Cuerpo, el siete de agosto último, en demarcación del puesto de Liérganes; usando de las facultades que le concede el artículo trescientos ochenta y seis del Código de Justicia militar, y en virtud de decreto auditoriado del excelentísimo señor Capitán general de la sexta Región, en el procedimiento que se incoa por el presente edicto, cita llama y emplaza á Juan Ceá Chito, vendedor ambulante de libros religiosos, y vecino de Salamanca, cuyo domicilio y paradero se ignora desde el día de autos, en que acompañó á una pareja de la Guardia civil de servicio de carretera desde el pueblo de La Cavada hasta la casa cuartel del puesto de Liérganes, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado militar, que tiene su residencia alojada accidentalmente en el Alto de Santa María de esta villa, y sobre la subida al Faro, con el fin de prestar declaración en la precitada causa, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Castro Urdiales á quince de diciembre de mil novecientos ocho.—*Gervasio Vázquez y Armez dáriz*.

Capital de Santander

AÑO 1908

MES DE NOVIEMBRE

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS		Número de defunciones
1	Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	1
2	Tifo exantemático (2)	1
3	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4)	1
4	Viruela (5)	1
5	Sarampión (6)	1
6	Escarlatina (7)	1
7	Coqueluche (8)	1
8	Difteria y crup (9)	1
9	Gripe (10)	2
10	Cólera asiático (12)	1
11	Cólera nostras (13)	1
12	Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	14
13	Tuberculosis pulmonar (27)	3
14	Tuberculosis de las meninges (28)	2
15	Otras tuberculosis (26, 29 á 34)	1
16	Sifilis (36)	4
17	Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	3
18	Meningitis simple (61)	6
19	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65)	7
20	Enfermedades orgánicas del corazón (79)	4
21	Bronquitis aguda (90)	3
22	Bronquitis crónica (91)	1
23	Neumonía (93)	9
24	Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99)	2
25	Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104)	11
26	Diarrea y enteritis (dos años y más) (106)	8
27	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105)	1
28	Hernias, obstrucciones intestinales (108)	1
29	Cirrosis del hígado (112)	1
30	Nefritis y mal de Bright (119 y 120)	1
31	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123)	1
32	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132)	1
33	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137)	1
34	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141)	4
35	Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	1
36	Debilidad senil (154)	1
37	Suicidios (155 á 163)	2
38	Muertes violentas (164 á 176)	22
39	Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153)	4
40	Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179)	116
Total		116

Santander 17 diciembre de 1908.—El Jefe de Estadística, *Bernardo Hidalgo*.

Capital de Santander

Año 1908

Mes de noviembre

Estadística del movimiento natural de la población

Población 58 978

Número de hechos...	Absoluto	Nacimientos (1)...	176
		Defunciones (2)...	116
		Matrimonios	35
	Por 1.000 habitantes..	Natalidad (3).....	2.98
		Mortalidad (4)....	1.97
	Nupcialidad.....	0.59	

Número de nacidos..	Vivos.....	Varones.....	107
		Hembras.....	69
	Vivos.....	Legítimos.....	162
		Ilegítimos.....	11
		Expósitos.....	3
	Total.....	176	

Número de fallecidos. (5)	Muertos.....	Legítimos.....	12
		Ilegítimos.....	1
		Expósitos.....	»
		Total.....	13

Número de fallecidos. (5)	Varones.....		61
		Hembras.....	55
	Menores de 5 años.....		48
		De 5 y más años.....	68
	En hospitales y casas de salud		16
		En otros establecimientos benéficos.....	»
	Total.....	116	

Santander 17 de diciembre de 1908.

El Jefe de Estadística,
BERNARDO HDALGO.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Penagos

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre de 1908.

Ordinaria del 5 de enero

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Gobernación relativo á la construcción de un cementerio civil.

Quedar enterada la Corporación de licencia concedida por el señor Ingeniero Jefe de Montes á don Joaquín Martínez, para el aprovechamiento de varios pies de roble del monte de la Muñeca y otros del pueblo de Cabárceno, en este Ayuntamiento. Se acordó ar por bien hecha la desviación de la carretera en el sitio de San Roque, verificada por la Compañía miner Orconera, por existir otra paralela á la misma que puede prestar igual servicio y por haber concedido tal desviación el Ayuntamiento.

Día 15

Se aprobó el acta de la anterior sesión.

Acordar el cumplimiento de lo dispuesto por el señor Gobernador civil recordando se le dé cuenta de las medidas adoptadas con relación á la ley del Descanso dominical.

Satisfacer á don Zacarías Martínez el importe de los jornales devengados para hacer mediciones y presupuestos de orden del Ayuntamiento.

Se acordó satisfacer también á don Prudencio Velasco el importe de 10 pesetas por los trabajos realizados para el arreglo de los muebles de la Casa Ayuntamiento.

Cumplimentar con urgencia lo ordenado por el señor Gobernador civil, acordando la obligación de los Ayuntamientos de rendir cuentas en el término reglamentario.

Acordar el nombramiento de un escribiente temporero, en atención al excesivo trabajo que existe en el Ayuntamiento

Informar por la Alcaldía respecto á lo solicitado por el señor Delegado regio de la provincia solicitando se tome algún acuerdo por el Ayuntamiento sobre la

creación de un establecimiento de depósito.

Oficiar á la Jefatura de Montes para que designe nuevo día para verificar la entrega de 91 pies de roble subastados en el Ayuntamiento.

Acordar que por la Comisión correspondiente se estudie la forma de verificar una reforma en la escuela del barrio de Llanos, solicitada por el señor Profesor de la misma.

Se acordó dividir en tres secciones el número de contribuyentes que tienen derecho á ser designados para formar parte de la Junta municipal, y que se forme lista de éstos.

Día 22

Aprobar el acta anterior.

Se acordó quedar enterada la Corporación de lo contestado por la Compañía minera San Salvador al oficial de la Alcaldía de fecha 15 de octubre último.

Se acordó sacar á subasta los arbitrios municipales en las ferias de Santa Eulalia y San Jorge, que se celebran en este Ayuntamiento.

Día 26

Fué aprobada el acta de la anterior sesión.

Se acordó cargar en cuenta á la Compañía minera Complemento la cantidad de 1.000 pesetas en su cuenta con el pueblo de Cabárceno.

Cumplimentar la denuncia formulada en 16 de diciembre último por el peón-guarda del segundo cuartel, la producida á don Julián Salguero por ocupación de terreno y la interpuesta contra la Compañía Complemento por el mismo concepto.

Recordar al Alcalde de barrio del pueblo de Sobarzo la obligación de entregar á los vecinos las hojas de declaraciones de cédulas personales.

Que se certifique del acuerdo tomado por el Ayuntamiento en la rectificación del padrón de vecinos.

Conceder el derecho á ser incluidos en el padrón de vecindad de este Ayuntamiento á varios individuos que reunían las condiciones legales para ello.

Aprobar la proposición formulada por don José Ruiz Cobo para el cerramiento de una finca que cruza la carretera de Cabárceno á Penagos, y someter este acuerdo á la aprobación del señor Gobernador civil de la provincia.

Abonar á don Marcelino Vega la

cantidad de 600 pesetas por el cerramiento de una finca que atraviesa expresada carretera, y que se eleve igualmente este acuerdo al señor Gobernador para su superior aprobación.

Satisfacer á don Marcelino Sánchez la cantidad de 3 pesetas, importe de una cerradura de la puerta de la Casa Ayuntamiento.

Pasar al Juzgado municipal, por si fuere penable, el asunto relativo á la queja producida por los comisionados para el repartimiento de rozadas, contra el vecino don José de la Hoz Prieto.

Fijar un tiempo máximo de dos horas para la duración de las sesiones en lo sucesivo.

Día 2 de febrero

Aprobar el acta de la anterior sesión.

Mostrarse conforme con la proposición hecha por el representante de la Compañía minera Cabarga respecto á la desviación de una carretera de interés general, denominada de la Venta.

Incluir en el alistamiento de este Ayuntamiento al mozo Pedro Crespo y participarlo al de la capital de Santander, para su exclusión del de ésta.

Aprobar la subasta celebrada de los puestos de las ferias de Santa Eulalia y San Jorge, y acordar el arreglo de los tinglados de las mismas.

Adquirir la bandera nacional para el engalanamiento de la Casa Consistorial en los días indicados.

Acordar la inclusión en el padrón de vecinos de varios individuos y nombrar una Comisión para que admita las reclamaciones que se presenten respecto á este particular.

Aprobar las obras realizadas en el puente de las ánimas, del pueblo del Arenal.

Día 9

Se aprobó el acta anterior.

Declarar la insolvencia de los padres del mozo Francisco García Roiz y remitir copia de este acuerdo, con el expediente, á la Comisión mixta de Reclutamiento para lo que proceda.

Declarar también insolvente al padre del mozo Manuel María Vega, núm. 19 del sorteo de 1905.

Comisionar á los Concejales de Gobernación para que, con el Director de la carretera en construcción de Cabárceno á Penagos, inspeccionen los perjuicios irrogados

en una finca de don Fernando Miranda.

Modificar la rampa construida por prestación en el barrio de Llanos, á virtud de queja producida por dicho señor Miranda.

Que por la Comisión de Gobernación se gire una visita de inspección en las obras realizadas en el sitio de Quintanilla, del pueblo de Sobarzo.

Adherirse á la solicitud dirigida al Gobierno por el Ayuntamiento de Barcelona respecto á la neutralización de los cementerios españoles y remitir certificación de este acuerdo al señor Alcalde de dicho Ayuntamiento.

Incluir en el padrón de vecindad á varios individuos que lo solicitan, según propone la Comisión nombrada al efecto.

Aprobar el acta de la anterior sesión.

Expedir á don José de la Hoz Prieto certificación del acuerdo tomado por el Ayuntamiento, por el que se pasó al Juzgado municipal la queja producida contra dicho señor por la Comisión nombrada para el reparto de rozadas.

Autorizar interinamente al portero notificador de este Ayuntamiento, don Aurelio Zamanillo, para ejercer el cargo de agente ejecutivo, por renuncia del que le desempeñaba.

Apremiar á varios vecinos de los pueblos del Arenal y Cabárceno por no haber hecho las prestaciones personales que se les impusieron.

Señalar las prestaciones personales que hayan de hacerse en referidos pueblos.

Obligar á los vecinos del pueblo de Sobarzo, que no hayan hecho aludidas prestaciones á que lo verifiquen en el término de quince días.

Día 26

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó oficiar al señor Gobernador civil dándole cuenta de la reclamación formulada por el Comandante del puesto de la Guardia civil de Cabárceno en solicitud de que se le facilite servicio médico y farmacéutico para sí y la fuerza del puesto, por si el Ayuntamiento no está obligado á ello y si las Compañías, que se comprometieron á satisfacer los gastos que ocasione tal servicio, y reclamar de dicha superior autoridad copia del documento existente en el Gobierno civil respecto de este particular.

Satisfacer al Secretario de la

Junta municipal del Censo electoral, con cargo al capítulo correspondiente, la cantidad de ocho pesetas por un viaje á Santander á llevar documentos electorales por acuerdo de dicha Junta.

Quedar enterada la Corporación de un oficio remitido por el gerente de la Compañía Orconera ofreciendo instalar dentro de la mina «Deseada 6.º» un botiquín auxiliar del que ya tiene instalado en su coto número.

Quedar también enterada de otro oficio que remite el encargado de la Sociedad explotadora Minas de Cabárceno manifestando tener dos botiquines provisionales en sus oficinas del Astillero y en su mina y asistencia de tres médicos, uno en el Ayuntamiento de Liérganes y dos en el Astillero.

Acordar se verifique en la primera quincena de marzo el ingreso del primer trimestre de consumos.

Extender las oportunas certificaciones á favor de los encargados de cobrar los intereses de los títulos de la Deuda perpetua correspondiente á este Ayuntamiento.

Aprobar la relación de gastos hechos con motivo de las obras realizadas fuera de contrata en la carretera en construcción de Cabárceno á Penagos, importantes 1.862'58 pesetas.

Se acordó que no ha lugar á incluir como pendiente de pago la cantidad de 1.950 pesetas, expropiación de terrenos, en la relación de gastos ocasionados en mencionada carretera y que la partida de 2.000 pesetas, cercas ó tapias, del señor Herrero, se incluya, sin perjuicio de la autorización que se tiene solicitada del señor Gobernador, y que de ser concedida rebajaría esta cantidad á 1.250 pesetas; que la partida cercas ó tapias de varias fincas puede ser mayor ó menor, según el convenio que se tenga con los interesados; que los perjuicios, que se calculan en 500 pesetas, pudieran ser menores al tener con aquéllos un avenio, y que se solicite del señor Gobernador reconozca la necesidad que tiene este Ayuntamiento de que se le autorice para continuar la intervención de la Administración y para percibir, como lo viene haciendo, el anticipo voluntario de la cantidad que en definitiva sea necesaria para terminar aludidas obras ó percibir la que tengan que abonar las Compañías por indemnizaciones de perjuicios ocasionados en el monte del pueblo de Cabárceno, é impuestas por la Jefatura de Montes.

Citar al Ayuntamiento y Junta administrativa de Cabárceno para que, en unión del Ingeniero y Director de la carretera de Cabárceno á Penagos, se hagan cargo de la misma, si su estado seajusta á lo contratado.

Aprobar el plan de aprovechamientos forestales para 1908 y 1909.

Día 11 de marzo

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Manifestar á don Fernando Miranda que indique en cuanto aprecia los perjuicios que se le han irrogado en su finca con la carretera en construcción de Cabárceno á Penagos.

Conformarse con el informe dado por la Comisión correspondiente á la solicitud de varios vecinos de Sobarzo sobre el mal estado en que quedaron las obras ejecutadas por contrata en el barrio de Quintanilla, y que informe también la Junta administrativa acerca de la condición 2.ª del pliego de condiciones de dichas obras.

Modificar, en virtud de lo dispuesto por el señor Gobernador civil respecto á la reclamación formulada por varios vecinos de Penagos, sobre la construcción de un cementerio, el acuerdo tomado por la Corporación en 5 de enero último en el sentido de que se oficie á la Junta de dicho pueblo á fin de que manifieste el costo aproximado y medios que escoge para realizar dicha obra.

Autorizar al señor Alcalde para que compre un pliego de 50 pesetas, al objeto de reintegrar el libro de actas del Ayuntamiento.

Oficiar al Alcalde de Santa María de Cayón rogándole haga saber á don Antonio Zúñiga si el terreno cerrado en el sitio de Marriones, del pueblo de Sobarzo, es de su propiedad, y que de lo contrario se procederá á su cuenta á verificar la apertura del terreno en el término de tercer día.

Día 15

Fué aprobada el acta de la anterior sesión.

Se acordó exponer al público la relación remitida por el señor Ingeniero Jefe de Minas, y que comprende la de propietarios y colonos interesados en la ocupación de terrenos para la extracción de minerales de la Compañía denominada Sobarzo, y que dicho señor Ingeniero remita ó manifieste la ca-

bida y linderos de las fincas objeto de la expropiación.

Notificar á la Compañía Complemento la resolución del señor Ingeniero Jefe de Montes condenándola al pago de 165 pesetas, en papel de pagos al Estado, y de otras 165, que ingresará en arcas municipales á disposición del pueblo de Cabárceno.

Cumplimentar lo dispuesto por el señor Interventor de Hacienda ordenando se haga saber á los individuos de las clases pasivas que en el mes de abril próximo deberán pasar la revista reglamentaria.

Cumplimentar igualmente lo ordenado por el señor Administrador de Hacienda recordándole obligación de hacer el recuento general de ganadería.

Cumplimentar asimismo lo dispuesto por el señor Gobernador civil ordenando se le remitan los estados comprensivos de distritos escolares existentes en este Ayuntamiento.

Autorizar al señor Alcalde para que, en razonada instancia, trate de recabar del señor Delegado de Hacienda la rectificación de la cantidad que como aumento trimestral de consumos señala á este Municipio y para que consulte este asunto con dos Letrados, dando luego cuenta á la Corporación del resultado de sus gestiones.

Citar á la Junta administrativa del pueblo de Cabárceno para que concurra á la Casa Consistorial para enterarse de las proposiciones del señor Ingeniero Jefe y acuerdos del Ayuntamiento referentes á la construcción de la carretera de Cabárceno á Penagos.

Nombrar la Comisión correspondiente para que informe acerca de la concesión de una parcela de terreno no edificable, sobrante de vía pública, solicitada por don Bnigno Gandarillas.

Publicar un bando imponiendo una multa de 5 á 10 pesetas á los dueños de los perros que estén vagando sin bozal bastante resistente.

Día 22

Se aprobó el acta anterior.

Manifestar al señor Gobernador civil, en virtud de lo dispuesto en el BOLETÍN OFICIAL fecha 18 del corriente, que este Ayuntamiento formó las ordenanzas municipales el año de 1906, que le fueron remitidas para su aprobación; que se interesó de dicha autoridad superior y de la excelentísima Diputación provincial la devolución de

las mismas, acordando rogar al señor Gobernador las reclame si á ello hubiere lugar, á la Comisión provincial, ó exima en otro caso al Ayuntamiento del cumplimiento de las órdenes á que alude dicho periódico oficial.

Que se informe, con vista de la contestación de la Junta administrativa del pueblo de Sobarzo, por la Comisión de Gobernación, lo que le ofrezca y parezca acerca de lo solicitado por dicha Junta respecto al retiramiento de tierras de la fuente denominada Quintanilla.

Declarar soldado al mozo Lucas Díez Martínez, núm. 15 del sorteo del presente reemplazo.

Quedar enterada la Corporación de un oficio de la Alcaldía de Puente de Nava manifestando haber recomendado al mozo Mariano Herrán satisfaga á este Ayuntamiento tres pesetas de reconocimiento y talla.

Quedar asimismo enterada de otro oficio del señor Alcalde de Sámano remitiendo á esta Alcaldía tres pesetas que por el mismo concepto debía satisfacer al Ayuntamiento el mozo Julio Reoyo.

Remitir con urgencia á la Superioridad la propuesta de las personas que han de ser elegidas para la Junta local de primera enseñanza.

Quedar enterada de una resolución del señor Gobernador civil dejando sin efecto el reparto de rozadas hecho en el pueblo de Penagos por el Ayuntamiento, acordando se verifique dicho reparto con arreglo á dicha resolución.

Quedar también enterada la Corporación de otra resolución del mismo señor Gobernador manifestando haber sido aprobadas las cuentas rendidas por el ex Presidente de la Junta del pueblo de Sobarzo, don Celedonio Cuesta.

Quedar igualmente enterada de una comunicación de la Intervención de Hacienda reclamando antecedentes de la venta de bienes nacionales y de Propios y de Instrucción pública y que se gestione con los particulares que han hecho compras de fincas para complementar esta disposición.

Passar á la Comisión de Hacienda un oficio del Alcalde de barrio de Cabárceno, acompañando una relación con referencia al libro de acuerdos haciendo constar que el señor Gobernador había aprobado las cuentas de la Junta administrativa de 1902 y 1903 y reclamando fondos para pagar el saldo á favor del ex Presidente saliente don Francisco Vega.

Que informe una Comisión del

seno del Ayuntamiento acerca de los daños ocasionados con motivo de la construcción de una alcantarilla en el barrio de Quintana para recibir las aguas del antiguo ferial de San Jorge.

Quedar enterada la Corporación de un documento de la Junta administrativa de Cabárceno referente á las obras de la carretera de este pueblo á Penagos, según el cual dicha Junta ha prestado su conformidad al acuerdo tomado el día 11 por la Corporación.

Se acordó quedar enterada del acta de recepción de dicha carretera, firmada por la Junta administrativa de dicho Cabárceno y Concejales que asistieron al acto.

Cumplimentar lo dispuesto en el Real decreto de 24 de enero último y Reglamento de la ley de Protección á la infancia, y nombrar las personas que han de constituir la Junta.

Día 29

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó satisfacer á la señora Viuda de Villa el importe de los impresos facilitados á este Ayuntamiento en el último trimestre de 1907 y 1.º de 1908, que ascienden á 157 pesetas 49 céntimos.

Quedar enterada la Corporación de un oficio del señor Gobernador indicando las personas que habían sido nombradas para constituir la Junta local de Instrucción pública.

Quedar enterada asimismo de un oficio remitido por el peón guarda don Aniceto Pedraja, manifestando que en cumplimiento de lo dispuesto por el señor Ingeniero Jefe de Montes había practicado un reconocimiento en la mina denominada el «Güinche», para apreciar la cantidad de piedra extraída por la Compañía San Salvador.

Quedar igualmente enterada la Corporación de un oficio del Alcalde de Villalba de la Serna reclamando á este Ayuntamiento las certificaciones de talla y reconocimiento del mozo Fidel Gómez.

Aronivar en Secretaría el testimonio de condena contra Eugenio Cuarante, remitido por el Juzgado de instrucción de Villacarriedo.

Quedar enterada la Corporación de un escrito que suscriben el Presidente y dos Vocales de la Junta administrativa de Cabárceno, oponiéndose á que se conceda á don Benigno Gandarillas una parcela de terreno que tenía solicitada en el pueblo de dicho Cabárceno.

Remitir á las Compañías mineras interesadas en la construcción

de la carretera de Cabárceno á Penagos, certificación de la liquidación de cuentas hechas, y reclamar de las mismas las cantidades que adeuden por dicho concepto.

Citar á la Junta administrativa de Sobarzo para que asista á la Casa Consistorial para que expongan lo que juzguen conveniente acerca de las tierras escurridas en el barrio de Quintanilla.

Autorizar á don Tomás Quintanal, como apoderado de este Ayuntamiento, para que recoja el producto de las láminas correspondientes al mismo.

Requerir á don Manuel Herrera para que retire las tierras é inmundicias que existen en las inmediaciones de su casa.

Que se reconozcan por la Comisión correspondiente las obras realizadas en el local del Juzgado municipal, y vengán informadas.

Penagos 30 septiembre de 1908.—El Alcalde, *F. Navedo*.—El Secretario, *Manuel Hoz*.

Diligencia.—Para hacer constar que el extracto de los acuerdos que preceden fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

Penagos 2 diciembre de 1908.—*Manuel Hoz*.

Ayuntamiento de San Pedro del Romeral

El padrón de prestaciones personales de este Municipio para los años 1909, 1910 y 1911 se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, á los efectos de reclamación.

San Pedro del Romeral 15 de diciembre de 1908.—El Alcalde, *Pedro Ruiz*.

Ayuntamiento de Arenas

El día 29 del actual, y hora de las diez, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta á venta libre de las especies de consumos y sus recargos autorizados para el próximo año de 1909, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Arenas 16 de diciembre de 1908.—El Alcalde, *Santiago González*.

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo

El día 23 del actual, de las diez á las doce de la mañana, se llevará

á cabo en la Casa de Ayuntamiento de este distrito la subasta de consumos gremiales, bajo los tipos que cada grupo tiene señalados en el expediente y condiciones que constan en el mismo, á disposición todo de cuantos deseen enterarse. Durante la primera hora han de admitirse las posturas que se presenten á cada uno de los grupos sin rebajar los tipos; y si no se presentase proposición alguna, se abrirá postura durante la segunda hora, reduciendo los tipos á las dos terceras partes del total que tienen asignado.

Aguayo y diciembre 13 de 1908.
—El Alcalde, *Manuel López*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON JOSÉ MOSQUERA MONTES, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de alhajas contra Eusebio Marín Rocamora y Sabino Nieva Mata, de cuarenta y uno y diez y ocho años, hijos de Eusebio y Eusebia y Manuel y Rita, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos

de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referidos procesados, que son naturales de Consuegra y Madrid, vecinos de Madrid, de oficio albañil y jornalero; no saben leer ni escribir.

Dada en Santander á diez de diciembre de mil novecientos ocho.—*José Mosquera Montes*.—Por su mandado, *Jenaro Pérez*.



DON CELSO TORRES NAFRÍA, Presidente de la Audiencia provincial de Santander.

Hago saber: Que habiéndose efectuado el alarde de las causas que son de la competencia del Jurado, y cuyos juicios han de celebrarse durante el primer cuatrimestre del año próximo, se ha señalado para el comienzo de las sesiones de los mismos, en esta capital el día diez y ocho de enero de expresado año, á las diez de la mañana, cuya resolución se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo que previene el artículo cuarenta y dos de la ley estableciendo el juicio por jurados.

Santander diez y seis de diciembre de mil novecientos ocho.—*Celso Torres*.—P. S. M., *José Nieto*.



CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por actos prohibidos por la vigente ley de Emigración contra Angel Azogue Expósito, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirá para que dentro de diez días, desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante el Juzgado instructor del distrito del Este de Santander á declarar en referido sumario.

Y para llevar á efecto la citación acordada expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer los testigos sin justa causa que se lo impida incurrirán en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Ventura González.

Enriqueta Rubín González.

Filomena Madrid Valmón.

Manuela Elvira González López; y

Adela López, todos vecinos de Abándames.

Santander diez y seis de diciembre de mil novecientos ocho.—El Secretario, *Jesús Escobio*.

Tipografía El "Cantábrico"

TIPOGRAFÍA

DE

EL CANTÁBRICO

COMPañIA, 3.—SANTANDER

En este Establecimiento, montado con los últimos adelantos del Arte Tipográfico, se hace toda clase de trabajos concernientes al ramo, como carteles, folletos, membretes, facturas, memorándums, carnets, tarjetas de visita, esquelas de defunción, etc.